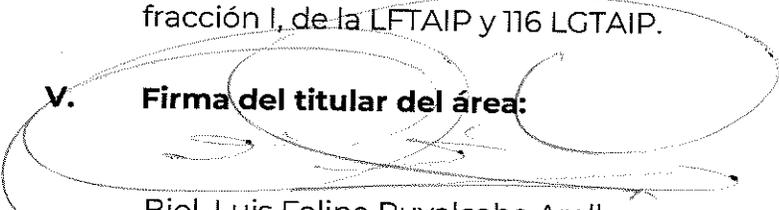


CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**
AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL
(Trámite SEMARNAT-04-007) cuyo número de identificación es:
01/DD-0029/08/22
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *dirección, teléfono, correo y nombre particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 2 de 4.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.
- V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."
- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023** Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/DD-0029/08/22

No. de Oficio: 03/436/22

Asunto: Aviso de No requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental
Aguascalientes, Ags., a 31 de agosto de 2022

APC DESARROLLOS S.A de C.V.

Representante Legal

N2-ELIMINADO 2

Con relación al **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día **18 de agosto de 2022**, registrado con número de bitácora **01/DD-0029/08/22**, presentado mediante **formato SEMARNAT-04-007** de fecha **18 de agosto de 2022**, signado por el **C. Gustavo Robles Sánchez** (PROMOVENTE), para el proyecto denominado **"Planta de Tratamiento de aguas residuales del Conjunto Condominal Mixto Habitacional de tipo popular y comercial Lucerna"**, ubicado en el **Municipio de Aguascalientes, Ags., y**

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver **sobre el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción XIII y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 4 fracciones I y VII, 5 inciso B) y 6 primer párrafo fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 Letra A) fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que el **PROMOVENTE** establece que el proyecto consiste en la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales con una superficie de 389.25 m² y una capacidad de diseño para procesar 12 l.p.s., conformada por tres módulos de tratamiento.

La planta de tratamiento de aguas residuales es de tipo aeróbico y cuenta con la siguiente configuración: Caja receptora, Cárcamo de bombeo, Módulos de reactores biológicos, Digestor de lodos, Lechos de secado, Cuartos de sopladores, Oficina y Andadores, distribuidos en dos niveles. La descripción a detalle de las características y procesos operativos y equipos de la planta de tratamiento se encuentra en el documento que acompaña a la solicitud correspondiente.
- III. Que el **PROMOVENTE** indica que el desarrollo del proyecto estará ubicado en el Lote 2 de la manzana con un uso de suelo de **servicios de acuerdo al Plano de Uso de Suelo Autorizado el 20**

Página 1 de 4

Av. Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro, Aguascalientes, Ags. C.P. 20000
Teléfono: 449 910 11 15 www.gob.mx/semarnat



2022 Flores
Año de **Maqon**
Ricardo Flores
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/436/22

- IV. de noviembre de 2020 y destinado para Planta de Tratamiento, sobre el Boulevard principal del Conjunto Condominal Habitacional Urbano Mixto de Tipo Popular y Comercial denominado "Lucerna", ubicado al sur de la ciudad de Aguascalientes, con las siguientes colindancias:

Al Norte colindando con Paso de Servicios
Al Sur colindando con Avenida Lucernas
Al Este colindando con Paso de Servicios
Al Oeste con área de donación 4

- V. Que la **LGEEPA**, en su artículo 28 fracción I establece que (...) en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades. Requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I. Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;

- VI. Que en este mismo sentido el artículo 5 inciso A) fracción VI del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que: "quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental;

A) HIDRÁULICAS:

VI. *Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales, excepto aquellas en las que se reúnan las siguientes características:*

- a) *Descarguen líquidos hasta un máximo de 100 litros por segundo, incluyendo las obras de descarga en la zona federal;*
- b) *En su tratamiento no realicen actividades consideradas altamente riesgosas, y*
- c) *No le resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley;*

Este mismo ordenamiento en su artículo 6° fracción III menciona que:

"Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate."

- VII. Con base a lo anterior, las obras y/o actividades que pretende realizar el PROMOVENTE para el PROYECTO descritas en los Considerandos II, III y IV del presente, consisten en la construcción de **Planta de Tratamiento de aguas residuales del Conjunto Condominal Mixto Habitacional de tipo popular y comercial Lucerna.**

Por lo expuesto en los considerandos II, III, IV, V, VI y VII del presente y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción XIII y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 4 fracciones I y VII, 5 inciso B) y 6 primer párrafo

Página 2 de 4

Av. Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro, Aguascalientes, Ags. C.P. 20000
Teléfono: 449 910 11 35 www.gob.mx/semarnat



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PREVISOR DE LA REVOLUCIÓN AFRICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/436/22

fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 Letra A) fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendido el **Aviso de NO requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el **18 de agosto de 2022**, registrado con número de bitácora **01/DD-0029/08/22**, presentada por el [REDACTED]

SEGUNDO. Esta Oficina de Representación determina que para las obras y actividades descritas en los Considerandos II, III y IV que pretende realizar el **PROMOVENTE**, así como lo expuesto en los considerandos V, VI y VII del presente instrumento, **PROCEDE el Aviso de NO requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**.

N5-ELIMINADO 1

TERCERO. El **PROMOVENTE NO** podrá realizar ningún tipo de obra o actividad distinta a las señaladas en el presente instrumento.

CUARTO. De conformidad con el **artículo 29 de la LGPEEA**, los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de las misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre los recursos naturales que resulte aplicable, así como los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

QUINTO. El **PROMOVENTE** deberá de mantener en su domicilio y en sitio del **PROYECTO** copias respectivas del **Aviso de NO Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarla a la Autoridad competente que así lo requiera.

SEXTO. Se hace del conocimiento del **PROMOVENTE** que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que surta efectos su notificación, ante esta Oficina de Representación quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o negación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. Notificar el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA).

OCTAVO. Notificar la presente resolución al [REDACTED] por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien a los [REDACTED] persona autorizada por el **C. Gustavo Robles Sánchez** para oír y recibir notificaciones.

N6-ELIMINADO 1



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

N7-ELIMINADO 1



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/436/22

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. - dgira@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes. alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

